

Estados Partes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se reúnen para evaluar los primeros siete años de vigencia de este tribunal internacional

Hoy 31 de mayo y hasta el 11 de junio de 2010, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Roma (art. 123), se llevará a cabo en Kampala, Uganda, la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI). En esta Conferencia los Estados Partes examinarán algunas enmiendas al Estatuto que se han propuesto: (i) inclusión del crimen de agresión entendido este como: la planificación, preparación, iniciación o realización, por una persona en condiciones de controlar o dirigir efectivamente la acción política o militar de un Estado, de un acto de agresión que por sus características, gravedad y escala constituya una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas; (ii) inclusión del crimen de empleo de veneno, armas tóxicas, gases asfixiantes, tóxicos o similares y cualquier líquido, material o dispositivo análogo, así como el empleo de balas que se abran o aplasten en el cuerpo humano, en los conflictos armados de carácter no internacional; y (iii) revisión del artículo 124 del Estatuto, “disposición de transición” que permitía a los Estados declarar que no aceptaban la competencia de la Corte sobre crímenes de guerra.

Adicionalmente, el ejercicio de revisión servirá para realizar una evaluación de la CPI tras siete años de la entrada en vigor del Estatuto. En este sentido los Estados Partes han seleccionado los siguientes ejes temáticos para la evaluación: (i) repercusiones de la aplicación del Estatuto de Roma (ER), en las víctimas y las comunidades afectadas; (ii) paz y justicia; (iii) complementariedad; y (iv) cooperación.

La Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) hace un llamado al Estado colombiano y a todos los Estados Partes del ER para que en el marco de la Conferencia: (i) se incluya el crimen de agresión garantizando la plena competencia y autonomía de la Corte para investigar y conocer este crimen; (ii) se incluya el crimen de empleo de veneno, armas tóxicas, gases asfixiantes, tóxicos o similares y cualquier líquido, material o dispositivo análogo, así como el empleo de balas que se abran o aplasten en el cuerpo humano, en los conflictos armados de carácter no internacionales y que se considere esta inclusión como el primer paso ante la necesidad de incluir como crimen de guerra de competencia de la CPI, el empleo de las armas proscritas en el Derecho Internacional Humanitario (D.I.H.) tales como las armas trampa y las minas antipersona; y (iii) se elimine el artículo 124 del Estatuto en tanto al posibilitar excepciones a la competencia de la Corte, establece espacios de impunidad, siendo esto abiertamente contrario a las aspiraciones de la defensa efectiva de los DD.HH.

En relación con la evaluación a la CPI, la CCJ reconoce la necesidad e importancia de realizar este ejercicio de balance y plantea algunas consideraciones generales. Para el ejercicio efectivo de la facultad de la Corte, de juzgar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, es necesario: (i) reconocer que hace falta que la Corte avance en la revisión de casos en los que estos graves crímenes están en la impunidad como consecuencia de la falta de disposición, de voluntad política, para juzgarlos; (ii) que los Estados reexaminen sus políticas en relación con la suscripción de acuerdos bilaterales de denegación de entrega de una persona a la jurisdicción de la Corte (ABIs) en tanto los acuerdos de inmunidad no deben propiciar la impunidad; (iii) reafirmar la vocación principal de la CPI de promover los derechos de las víctimas de los graves crímenes bajo su jurisdicción y en esa medida extender y profundizar la aplicación de medidas dirigidas a incluir la perspectiva de las víctimas y de las comunidades afectadas, a incorporar un enfoque diferenciado, a brindar medidas de protección, a asegurar su participación en los procesos, y a garantizar efectivamente el derecho a la reparación integral, y como parte inescindible de ella a las medidas de no repetición.

Bogotá, 31 de mayo de 2010

Para mayor información, contactar a *Gustavo Gallón Giraldo, Director CCJ*, al teléfono: (57-1-7449333, ext.115).